



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 054-2025-UNACH

Chota, 23 de abril del 2025

VISTO:

El Informe N° 069-2025-SADM/UEI/UNACH, de fecha 18 de marzo del 2025; el Informe N°068-2025-UNACH/DGA, de fecha 20 de marzo de 2025; el Informe N° 329-2025-UNACH-OPP-UppM/RRR, de fecha 02 de abril del 2025; la Carta N° 462-2025-UNACH/OPP, de fecha 02 de abril del 2025; el Informe N°077-2025-DIGA-PRES/UNACH, de fecha 02 de abril del 2025; la Hoja de Trámite N° 1191, de fecha 02 de abril del 2025; la Carta N° 032-2025-UNACH-SG, de fecha 07 de abril del 2025; el Informe Legal N° 68-2025-UNACH-OAJ, de fecha 22 de abril del 2025, y;



CONSIDERANDO:

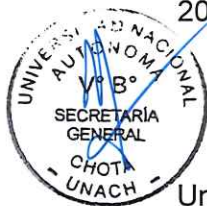
Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, “*el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables*”. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, “*implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración*”. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, “*la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden*”;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS”

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.5 Presidente de la Comisión Organizadora

Son funciones del presidente:

(...)

d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. (...);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2021-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2º, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el numeral 27.2 del artículo 72º de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que: *“Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, (...);”*

Que, mediante Artículo 35º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en relación a los Sistemas de Contratación, se establece: *“Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación: a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. (...);”*

Que, el numeral 5.5 del artículo 5º Decreto Legislativo N° 1252, Decreto que Legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, respecto a los Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: *“Las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda”;*

Que, el numeral 16.3 del artículo 16º del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto a la Fase de Formulación y Evaluación, establece que: *“Las fichas técnicas y los estudios de preinversión son documentos técnicos, con carácter de Declaración Jurada, que contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión que permite analizar y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto de inversión es viable o no. Con el resultado de la evaluación realizada por la UF culmina la fase de Formulación y Evaluación”;*





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante Informe N° 069-2025-SADM/UEI/UNACH, de fecha 18 de marzo del 2025, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, informe mediante el cual, se otorga conformidad y a la vez se requiere la aprobación mediante acto resolutivo de la ficha técnica de la actividad: “Mantenimiento del acceso 2 de campus universitario Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota del distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca”, con la finalidad de realizar la ejecución, después de un análisis se concluye: “(...); se da conformidad a la ficha de la actividad: “Mantenimiento del acceso 2 de campus universitario Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota del distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca”, proyectado a ejecutarse en la modalidad de por administración indirecta “por contrata” con el sistema de contratación a precio unitario con precios elaborados a marzo del 2025 y un periodo de ejecución de treinta (30) días calendario, de los cuales se requiere se apruebe, de acuerdo al siguiente detalle”;

RESUMEN DE INVERSION DE LA FICHA TECNICA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
01	TRABAJOS PROVISIONALES, TRABAJOS PREMILINARS, SEGURIDAD Y SALUD	9,446.66
02	VIAS DE CIRCULACION VEHICULAR	86,657.81
03	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	21,530.71
04	SEÑALIZACION	662.52
05	FLETE	120.00
COSTO DIRECTO		118,417.70
GASTOS GENERALES (10.00%)		11,841.77
UTILIDAD (5.00%)		5,920.89
SUB TOTAL		136,180.36
I.G.V. (18.00%)		24,512.46
VALOR REFERENCIAL DEL SERVICIO “VR”		160,692.82
SUPERVISIÓN (0.0% VR)		0.00
EXPEDIENTE TECNICO		0.00
VALOR TOTAL “VT”		160,692.82

Así mismo, en el “(...); se requiere dejar sin efecto la Resolución Presidencial N°004-2025-UNACH de fecha 10 de enero del 2025 que aprueba la ficha técnica de la actividad: “Mantenimiento del acceso 2 de campus universitario Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota del distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca”,

Que, mediante Informe N°068-2025-UNACH/DGA, de fecha 20 de marzo de 2025, el director de le Dirección General de Administración solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestaria actualizada por el monto de S/160 692.82 (ciento setenta mil seiscientos noventa y dos con 82/100 soles) para la aprobación de la ficha técnica de la actividad: “Mantenimiento del acceso 2 de campus universitario Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota del distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca”;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante Informe N° 329-2025-UNACH-OPP-Uppm/RRR, de fecha 02 de abril del 2025, el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite informe al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la disponibilidad presupuestaria para la aprobación de la ficha técnica de la actividad: “Mantenimiento del acceso 2 de campus universitario Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota del distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca”, señalando que, de acuerdo a la revisión de la Programación del Presupuesto Institucional 2025, tanto en la programación física y financiera, concluye otorgar disponibilidad presupuestal, en la meta 32, por el importe de s/160,698.82 (ciento setenta mil seiscientos noventa y dos con 82/100 soles), con cargo al pliego 550 y Unidad Ejecutora 1375 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, según el siguiente detalle:

ESPECIFICA DE GASTO	FTE.FTO	RUBRO	IMPORTE
2.3.2.4.2.1 DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	5. RECURSOS DETERMINADOS	18. Canon y sobre canon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones	160,692.82
TOTAL			160,692.82

Que, mediante Carta N° 462-2025-UNACH/OPP, de fecha 02 de abril del 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto remite al director de la Dirección General de Administración, el Informe N° 329-2025-UNACH/OPP-Uppm/RRR, que otorga disponibilidad presupuestal, en la meta 32 por el importe s/160,698.82 (ciento setenta mil seiscientos noventa y dos con 82/100 soles), para la aprobación de la ficha técnica de la actividad: “Mantenimiento del acceso 2 de campus universitario Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota del distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca”;

Que, mediante Informe N°077-2025-DIGA-PRES/UNACH, de fecha 02 de abril del 2025, el director de la Dirección General de Administración solicita al presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutivo de la ficha técnica de la actividad: “Mantenimiento del acceso 2 de campus universitario Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota del distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca”, en virtud de la opinión favorable del jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y la disponibilidad presupuestal otorgada por el valor del S/ 160 692.82 (ciento setenta mil seiscientos noventa y dos con 82/100 soles), así mismo, solicita dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 004-2025-UNACH, de fecha 10 de enero del 2025;

Que, mediante Hoja de Trámite N° 1191, de fecha 02 de abril del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora remite todo lo actuado a la Oficina de Secretaría General, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 032-2025-UNACH-SG, de fecha 07 de abril del 2025, la Oficina de Secretaría General solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, emitir opinión legal de la solicitud de aprobación de la ficha técnica de la actividad: “Mantenimiento del acceso 2 de campus universitario Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota del distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca”,





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Que, mediante Informe Legal N° 68-2025-UNACH-OAJ, de fecha 22 de abril del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica hace llegar a la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el informe de la solicitud de aprobación de la ficha técnica de la actividad: “Mantenimiento del acceso 2 de campus universitario Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota del distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca”, en el cual se concluye: “3.1. Una ficha técnica de actividad se refiere a un documento que describe las características técnicas, económicas y sociales de un proyecto o actividad de inversión pública. Sirve para formular, evaluar y programar la ejecución de proyectos, especialmente aquellos que requieren inversión pública. Estas fichas son herramientas fundamentales para la gestión de proyectos en el sector público”, “3.2. La Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNACH ha proyectado la ejecución de la Ficha Técnica de la Actividad: “Mantenimiento del Acceso 2 de Campus Universitario Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota del Distrito de Chota, Provincia Chota, Departamento Cajamarca”, bajo la modalidad de ejecución de por Contrata con el Sistema de Contratación A Precios Unitarios, con precios elaborados a Marzo del 2025, con una Inversión Total de S/ 160,692.82 (Ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos con 82/100 Soles) y con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario”.

Así mismo, se recomienda la aprobación, mediante acto resolutivo de Presidencia de Comisión Organizadora, de la Ficha Técnica de la Actividad: “Mantenimiento del Acceso 2 de Campus Universitario Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota del Distrito de Chota, Provincia Chota, Departamento Cajamarca”, conforme al siguiente resumen:

RESUMEN DE INVERSION DE LA FICHA TECNICA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
01	TRABAJOS PROVISIONALES, TRABAJOS PREMILINARS, SEGURIDAD Y SALUD	9,446.66
02	VIAS DE CIRCULACION VEHICULAR	86,657.81
03	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	21,530.71
04	SEÑALIZACION	662.52
05	FLETE	120.00
COSTO DIRECTO		118,417.70
GASTOS GENERALES (10.00%)		11,841.77
UTILIDAD (5.00%)		5,920.89
SUB TOTAL		136,180.36
I.G.V. (18.00%)		24,512.46
VALOR REFERENCIAL DEL SERVICIO “VR”		160,692.82
SUPERVISIÓN (0.0% VR)		0.00
EXPEDIENTE TECNICO		0.00
VALOR TOTAL “VT”		160,692.82

Consecuentemente, dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 004-2025-UNACH de fecha 10 de enero del 2025, que aprueba la ficha técnica de la actividad:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

mantenimiento del acceso 2 de campus universitario Colpa Huacariz del distrito de Chota, provincia Chota, departamento Cajamarca.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **FICHA TÉCNICA** de la **ACTIVIDAD**: “Mantenimiento del acceso 2 de campus universitario Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota del distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en el siguiente detalle:

RESUMEN DE INVERSION DE LA FICHA TECNICA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
01	TRABAJOS PROVISIONALES, TRABAJOS PREMILINARS, SEGURIDAD Y SALUD	9,446.66
02	VIAS DE CIRCULACION VEHICULAR	86,657.81
03	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	21,530.71
04	SEÑALIZACION	662.52
05	FLETE	120.00
COSTO DIRECTO		118,417.70
GASTOS GENERALES (10.00%)		11,841.77
UTILIDAD (5.00%)		5,920.89
SUB TOTAL		136,180.36
I.G.V. (18.00%)		24,512.46
VALOR REFERENCIAL DEL SERVICIO “VR”		160,692.82
SUPERVISIÓN (0.0% VR)		0.00
EXPEDIENTE TECNICO		0.00
VALOR TOTAL “VT”		160,692.82

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Ejecutora de Inversiones, efectué las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones y demás órganos y unidades administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para su conocimiento cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Chota

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Homel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora,
Universidad Nacional Autónoma de Chota.



Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA